

	Código: F-DE-001	
	Versión: 0.0	
	Página 1 de 3	

ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN - VUP- N° 029 (22 de julio del 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-006-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-006-2026, CUYO OBJETO ES: "FORTALECIMIENTO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS COMERCIANTES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LOCALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, (...) **"ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR** requiere contratar el proceso cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS COMERCIANTES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LOCALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

1. Que mediante Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, aprobado por La Junta Directiva, Foncolombia adoptó la modificación el Manual de Contratación Interno.
2. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*, consecuente con ello, al desarrollar **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.
3. Que los contratos celebrados por el **FONDO MIXTO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar Cesar

Teléfono: (+57) 3172157723- Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co

www.foncolombia.org.co

RESOLUCIÓN - VUP- N° 029
(22 de julio del 2026)**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN CORTA**
CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-006-2026

sujeterán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

4. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la Jefe de Oficina de Infraestructura Territorial Valledupar.
5. Que Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal. según CDP: 26R00080 de fecha 06 de julio de 2026, por valor de \$1.779.447.170,67 y CDP de regalías N° 3126 de fecha 06 de julio de 2026.
6. Que mediante aviso único de fecha seis (06) de julio de 2026, el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, procedió a invitar al proceso de obra de corta cuantía denominado OBR-SCC-VUP-006-2026, el cual se publicó en la página oficial de la entidad y la plataforma Colombia Compra eficiente, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS COMERCIANTES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LOCALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación privada de fecha 10 de Julio de 2026.
7. Que el día dieciséis (16) de julio del año 2026, se realizó el cierre del proceso de obra de corta cuantía denominado OBR-SCC-VUP-006-2026, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibándose una (1) propuesta.
8. Que existe la correspondiente invitación a presentar propuesta tal como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 26 de agosto del 2025, adoptado por Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, con establecimiento se Comercio en Valledupar Cesar.
9. Que la entidad invitó a presentar propuesta a la empresa; **AGROPECUARIA COLOMBIANA - DESARROLLO RURAL S.A.S.** identificado con Nit 901102315-1 representada legalmente por **YULDOR DAVID CALDERON DE LEON** identificado con CC 1.067.722.335 de Agustín Codazzi.
10. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los términos de referencia de la oferta presentada por el **CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026** integrado por las empresas **FUNDACION AGROPECUARIA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE "FADSC"** y la empresa **AGROPECUARIA COLOMBIANA DESARROLLO RURAL S.A.S.**
11. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

RESOLUCIÓN - VUP- N° 029
(22 de julio del 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN CORTA
CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-006-2026

12. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección, producto del proceso de obra de corta cuantía denominado **OBR-SCC-VUP-006-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS COMERCIANTES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPENDIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LOCALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, al proponente: **CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026**, representado legalmente por el señor **ALVARO RAUL MONTERO QUINTERO** identificado con C.C. No 1.020.762.137 de Bogotá D.C, integrado por las empresas **FUNDACION AGROPECUARIA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE "FADSC"** y la empresa **AGROPECUARIA COLOMBIANA DESARROLLO RURAL S.A.S.**, la cual presentó oferta por la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.779.437.866,62)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

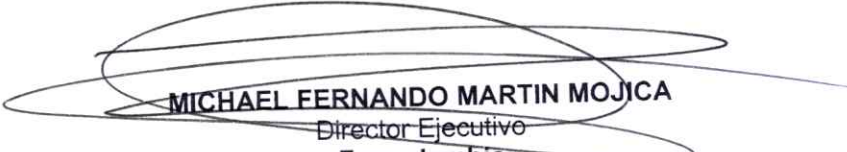
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Aprobó	YEINER MARTINEZ CHONA	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	